Sesion 32.ª estraordinaria en 19 de Enero de 1897

PRESIDENCIA DEL SEÑOR VIDELA

SUMARIO

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesion anterior. —Cuenta. —El señor Presidente solicita del señor Ministro de Industria i Obras Públicas que contribuya a evitar que se lleve a efecto la destitucion del jefe de la estacion de los Andes, motivada por un accidente de que dicho empleado es irresponsable.—Usa de la palabra sobre el incidente el señor Verdugo i contesta el señor Ministro.—El señor Feliú hace algunas observaciones sobre el servicio de correos en Valparaiso.—Contesta el señor Ministro del Interior.—El señor Robinet ruega al señor Ministro de Industria i Obras Públicas que impulse en el Honorable Senado el despacho del proyecto que reglamenta el aprovechamiento de las aguas de regadío como fuerza motriz.—El señor Salinas hace indicacion para que se celebren ocho sesiones semanales; cuatro de ellas los miércoles, juéves, viérnes i sábado, de 2 i media a 6 P. M., i las otras cuatro los mismos dias de 9 a 11 de la mañana. Cinco de estas sesiones se dedicarán a los presupuestos, i tres—de las de la mañana—a los asuntos jenerales de la tabla.—Se aprueba esta indicacion en la forma modificada por el señor Bunster, es decir, que las sesiones sean diarias de 2½ a 6, i haya ademas los dias miércoles, juéves, viérnes i sábados, sesion de 9 a 11 de la mañana.—Se acuerda dejar para la próxima semana la distribucion de esas sesiones entre los asuntos en tabla.—Queda desechada una indicacion del señor Lámas, relativa a dias i horas de sesion.—Continúa i queda pendiente la discusion particular del proyecto, que concede plazos de pago a los rematantes de salitreras fiscales.

DOCUMENTOS

Oficio del Senado con el que remite un proyecto sobre espropiacion de terrenos, para abrir un camino en la Comuna de Pelarco.

Mocion de los señores Aldunate Bascuñan, Yáñez, Salinas, Díaz Besoain, Errázuriz don Javier, Tocornal i Bascuñan Santa María sobre cafées asiáticos.

Se lee i es aprobada el acta siguiente:

«Sesion 31.ª estraordinaria en 18 de enero de 1897. —Presidencia del señor Videla.—Se abrió a las 3 hs. 25 ms. P. M., i asistieron los señores:

Aldunate B., Santiago	Besa, Cárlos
Alfonso, Paulino	Bunster, J. Onofre
Balmaceda, Rafael	Campo, Máximo (del)
Bannen, Pedro	Concha, Cárlos
Bañados Espinosa, Julio	Correa S., Juan de Dios
Barriga, Juan Agustin	Corbalan Melgarejo, Ramon
Barrios, Alejo	Cruzat, Ricardo
Barros, Octavio	Délano, Eduardo
Bascuñan, Ascanio	Díaz Besoain, Joaquin
Bello Codecido, Emilio	Edwards, Eduardo
Errázuriz E., Rafael	Pinto Agüero, Marcial
Errázuriz, Javier	Pleiteado, Fracisco de P.
Errázuriz U., Rafael	Risopatron, Cárlos V.
Espiñeira, Antonio	Robinet, Cárlos T.
Feliú, Daniel	Salinas, Manuel
Fredes, Julio	Sanfuentes, Vicente 2.°
González E., Nicolas	Scotto, Federico
Guzman I., Eujenio	Silva Cruz, Raimundo
Herboso, Francisco J.	Subercaseaux, Julio
Herquíñigo, Aníbal	Tocornal, Juan Enrique
Hevia Riquelme, Anselmo	Undurraga, Francisco
Infante, Pastor	Urrejola, Gonzalo
Irarrázaval, Cárlos	Valdes Cuevas, J. Florencio
Jordan, Luis	Velázquez, José
Lámas, Alvaro	Velázquez, José Domingo
Mac-Iver, David	Vergara, Luis A.
Matte Pérez, Ricardo	Yáñez, Eliodoro
Mira, Juan José	i los señores Ministros del Interior, de Justicia e Instruccion Pública, de Guerra i Marina i de Industria i Obras Públicas i el Secretario.
Montt, Pedro	
Ochagavía, Silvestre	
Ortúzar, Daniel	
Ossa, Macario	
Palacios, Cárlos A.	

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta:

1.° De dos mociones:

Una del señor Palacios en que propone un proyecto de lei sobre cobro de contribucion de haberes por las municipalidades que no hubieren formado el avalúo correspondiente.

Otra del señor González Errázuriz en la cual propone un proyecto de lei que concede una subvencion estraordinaria a la Municipalidad de Melipilla.

A Comision de Hacienda.

2.° De cuatro informes de la Comision de Guerra i Marina:

Uno sobre el proyecto de lei acordado por el Honorable Senado que concede a varios jefes i oficiales del Ejército derecho para percibir la diferencia que existe entre el sueldo de invalidez que han recibido desde el 1.° de febrero de 1893 hasta el 1.° de enero de 1895 i el que les habria correspondido si hubieran sido declarados inválidos dentro de la vijencia de la actual lei de sueldos del Ejército.

I los otros tres son las siguientes solicitudes:

De doña Adelaida Martínez, v. de Gárfias; de doña Rosaura, doña María Martínez Cruz i de doña Rosa Marchant.

Pasaron a Comision Revisora.

3.° De una solicitud de don Cárlos Eduardo Justiniano en la que pide se le exima del pago de una multa en que ha incurrido por no entregar a su debido tiempo ropa contratada con la Intendencia Jeneral del Ejército.

A Comision de Guerra.

El señor Barriga hizo indicacion para pasar a una comision la obra que don Márcos Gutiérrez, oficial de la Secretaría de la Cámara, ha preparado sobre el Reglamento Interior.

Usaron de la palabra los señores Bañados i Aldunate.

A indicacion del señor Videla (Presidente) se acordó pasar dicha obra a la comision especial designada para estudiar la reforma del Reglamento.

El señor González Errázuriz solicitó la inclusion en la convocatoria del proyecto a que se refiere la cuenta sobre subvencion a la Municipalidad de Melipilla.

Usó de la palabra el señor Antúnez (Ministro del Interior).

El señor Bannen hizo uso de la palabra acerca del procedimiento del Gobernador de Arauco.

Se formularon las siguientes indicaciones acerca de las horas de sesion:

Por el señor Feliú para celebrar sesiones los juéves, viérnes i sábado de 12 del dia a 6 de la tarde, destinándose una a los asuntos jenerales de la tabla i dos a los presupuestos.

Por el señor Salinas para que las sesiones se celebren los juéves, viérnes i sábados de 12 del dia a 6 de la tarde, dedicándose las dos últimas a los presupuestos, i destinándose sola hora i media a la primera hora de cada sesion.

Por el señor Herboso para celebrar sesiones los juéves, viérnes i sábados de 9 a 11 de la mañana i de 3 a 6 de la tarde, destinándose a los presupuestos las de los viérnes i sábados.

Por el señor Aldunate para que las sesiones tengan lugar los miércoles, juéves, viérnes i sábados de 2 a 6 de la tarde i dedicándose una a los asuntos jenerales i tres a los presupuestos.

Por el señor Montt para que se mantenga el órden actual i se dediquen tambien las sesiones de los mártes a los presupuestos.

Por el señor Lámas para celebrar sesiones diarias de 9 a 11 de la mañana, de 2½ a 6 de la tarde i de 9 a 11 de la noche.

Usaron de la palabra los señores Antúnez (Ministro del Interior), Videla (Presidente), Risopatron i Ossa.

Todas las indicaciones quedaron para segunda discusion a pedido del señor Errázuriz don Javier.

No habiendo quien usara de la palabra, se procedió a votar las indicaciones formuladas en sesion anterior i que habian quedado para segunda discusion.

La del señor Aldunate, para discutir en seguida de los proyectos para los cuales se ha acordado preferencia, el que aumenta los sueldos de los empleados de instruccion primaria, fué aprobada por treinta i cinco votos contra quince.

La del señor Díaz Besoain para discutir en la primera hora, si hubiese tiempo, los proyectos relativos al cobro de la contribucion de haberes por ciertas municipalidades, fué aprobada por treinta i nueve votos contra doce.

Por asentimiento unánanime se puso en discusion jeneral i fué aprobado por asentimiento tácito, sin debate, el proyecto del señor Palacios sobre cobro de contribuciones municipales a que se refiere la cuenta.

Se pasó a la discusion particular.

El artículo 1.° fué tácitamente aprobado.

El señor Díaz Besoain hizo indicacion para intercalar como artículo 2.° el siguiente:

«Art. 2.° Autorízase a la Municipalidad de Llico para que cobre la contribucion sobre los haberes mobiliarios correspondiente a los años de 1895 i 1896, con arreglo a la tasa de dos por mil fijada para 1897.»

Fué tácitamente aprobado.

En la misma forma se aprobó como artículo 3.° el 2.° del proyecto del señor Palacios.

El proyecto aprobado dice así:

Art. 1.° En las municipalidades en que no se hubiere formado el avalúo i matrícula de las contribuciones de haberes i de patentes para el presente año, rejirán las correspondientes a 1896.

Art. 2.° Autorízase a la Municipalidad de Llico para que cobre la contribucion sobre los haberes mobiliarios correspondientes a los años de 1895 i 1896 con arreglo a la tasa de dos por mil fijada para 1897.

Art. 3.° Los contribuyentes afectos al impuesto de patentes que no estuvieren incluidos en la última matrícula deberán presentarse a la Alcaldía solicitando que se les fije la patente que conforme a la lei les corresponde pagar.

A indicacion del señor Díaz Besoain se acordó tramitarlo sin esperar la aprobacion del acta.

Entrando en la órden del dia se continuó en la interpelacion formulada por el señor Feliú i en discusion el proyecto de acuerdo formulado por el señor Alfonso.

Usaron de la palabra los señores Antúnez (Ministro del Interior), Palacios, Alfonso, Feliú, Barrios, Pleiteado, Montt, Silva Cruz, Edwards don Eduardo, Aldunate, Robinet i Concha.

El señor Palacios propuso el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

La Cámara, oidas las esplicaciones del señor Ministro del Interior, pasa a la órden del dia.

Cerrado el debate se procedió a votar la proposicion del señor Palacios, siendo aprobada por 41 votos contra 10, absteniéndose de votar dos señores Diputados.

La votacion fué nominal a pedido del señor Pleiteado.

Votaron por la afirmativa los señores: Bañados Espinosa, Barrios, Bascuñan, Bello Codecido, Besa, Bunster, del Campo, Concha, Correa Sanfuentes, Díaz Besoain, Edwards don Eduardo, Errázuriz E.

don Rafael, Errázuriz don Javier, Errázuriz Urmeneta, Espiñeira, González E. don Nicolas, Guzman Irarrázaval, Herboso, Infante, Irarrázaval, Jordan, Lámas, Matte don Ricardo, Mira, Montt, Ochagavía, Ossa, Ortúzar, Palacios, Pinto Agüero, Risopatron, Salinas, Sanfuentes, Scotto, Silva Cruz, Subercaseaux, Undurraga, Urrejola, Velázquez don José Domingo, Vergara i Videla.

Votaron por la negativa los señores: Aldunate Bascuñan, Alfonso, Bannen, Délano don Eduardo, Feliú, Fredes, Hévia Riquelme, Mac-Iver don David, Pleiteado i Robinet.

Se abstuvieron de votar los señores Fernández Albano i Valdes Cuevas.

Habiendo llegado la hora, se levantó la sesion.

Eran las 6.15 P. M.

Se dió cuenta:

1.° Del siguiente oficio del Honorable Senado:

«Santiago, 19 de enero de 1897.—Con motivo del mensaje, informe i antecedentes que tengo el honor de pasar a manos de V. E., el Senado ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Declárase de utilidad pública la estension de terrenos que sea necesario espropiar para el camino que la Municipalidad de Pelarco ha proyectado abrir entre la estacion de Camarico i Las Casas de Cumpeo, en conformidad al plano levantado en julio último por la Direccion de Obras Públicas.»

Dios guarde a V. E.—RAMON BARROS LUCO.—*F. Carvallo Elizalde*, Secretario.»

2.° De la siguiente mocion:

«Honorable Cámara:

La lei de 22 de diciembre de 1891 sobre Organizacion i Atribuciones de las Municipalidades de la República, estableció que correspondia a éstas cuidar de todo lo que se refiere a la hijiene pública i estado sanitario de las localidades así como de la moralidad, seguridad i órden públicos. Entre estas atribuciones debe comprenderse naturalmente el resguardar a los vecinos de la instalacion, entre ellos, de establecimientos destinados ostensiblemente a fines inmorales, como ser, por ejemplo, los llamados hoteles o cafées de asiáticos; pero por no haber la lei enumerado de un modo espreso el alcance de las atribuciones municipales en este punto, carece la autoridad local de medios efectivos para preservar a los vecinos de estos focos de inmoralidad e insalubridad.

No es en manera alguna aceptable que la autoridad local carezca de facultades para reglamentar la instalacion de establecimientos de esta clase o para espeler, de una parte a lo ménos de las ciudades a personas de notoria mala conducta, cuya vecindad perjudica a veces no solo a la moral sino que llega a deprimir el valor mismo de las propiedades contiguas.

No faltan en nuestra lejislacion disposiciones que han procurado resguardar de estos peligros a los propietarios. El artículo 1,973 del Código Civil, dispone que «el arrendador tendrá derecho para espeler al inquilino que emplease la casa i edificio en un objeto ilícito, o que, teniendo facultad de subarrendar, subarriende a personas de notoria mala conducta, que en este caso pueden ser igualmente espelidos.»

El propietario se encuentra de este modo amparado por la lei, pero no así los vecinos que se ven sujetos a la voluntad del arrendador que puede o no, a su arbitrio, ejercitar la accion que el artículo citado le otorga. Justo es que la lei proteja al propietario, pero no es justo que éste se considere facultado para disponer de lo suyo en condiciones de ocasionar a otros el mismo mal de que la lei le liberta.

Los vecinos que ven instalarse entre ellos personas de notoria mala conducta, no pueden hoi quejarse ante la justicia ordinaria porque la disposicion citada solo se refiere al arrendador, ni pueden recurrir ante la autoridad local porque la lei no ha determinado las facultades de que en este caso podria ésta hacer uso.

Bastaria, para evitar esta desigual situacion, permitir a los vecinos que ocurran a la Municipalidad respectiva denunciando la instalacion de establecimientos notoriamente inmorales, para que esta corporacion, apreciando las circunstancias del denuncio i la importancia del barrio de que se trata, pueda a su vez ocurrir a la justicia ordinaria ejercitando el mismo derecho que la lei confiere al arrendador.

De este modo se evitan inconvenientes a que pueda dar lugar el celo exajerado de los vecinos, ya que su reclamacion estaria sujeta a la apreciacion de la Municipalidad, i se evita asimismo todo peligro de una medida arbitraria por parte de estas corporaciones, toda vez que sus facultades se limitan a autorizar el ejercicio de una accion ante los Tribunales de Justicia.

No es la primera vez que ante esta Honorable Cámara se trata de buscar algun arbitrio con este mismo objeto. En el proyecto de lei sobre transformacion de Santiago, que pende de la consideracion del Senado, se aprobó un artículo en los términos siguientes:

«A peticion de los vecinos que se sintieren perjudicados, podrá el alcalde hacer desocupar los locales que se destinaren a objetos contrarios a la moral, a la salubridad o seguridad del vecindario.»

La opinion manifestada entónces por la Honorable Cámara, aprobando por gran mayoría ese artículo, nos autoriza para esperar que habrá de prestar benévola acojida al actual proyecto, que es de alcance mucho mas limitado que aquella disposicion.

En consecuencia, tenemos el honor de proponeros el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—El derecho concedido al arrendador por el artículo 1,973 del Código Civil, se entenderá concedido tambien a las municipalidades, para ejercitarlo a solicitud de los vecinos que se creyeren perjudicados.

Santiago, 13 de enero de 1897.—*S. Aldunate B.—Eliodoro Yáñez.—Manuel Salinas.—Joaquin Díaz B.—Javier Errázuriz.—J. E. Tocornal D.—Ascanio Bascuñan S. M.*»

3.° Del siguiente telegrama:

Señor Presidente de la Cámara de Diputados:—Tocopilla, 18 de enero de 1897, a las 8 hs. A. M.—Mi hermano Arturo Bobadilla permanece desde ayer

preso en cuartel policía incomunicado i en tormento por órden del Gobernador interino Eduardo Orrego Ovalle, sin causa justificada. Muchos vecinos amenazados de ser víctimas de atropellos semejantes. Solicito se reprima dicho funcionario i amparársenos. —*Manuel J. Bobadilla.*

El señor (VIDELA (Presidente).—Entiendo que ha solicitado el uso de la palabra el honorable Diputado por Coquimbo, señor Feliú; pero, si Su Señoría lo tuviera a bien, me permitiria ocupar por breves momentos la atencion de la Honorable Cámara, para no interrumpir despues los debates que puedan desarrollarse.

El señor FELIU.—Con mucho gusto, señor Presidente.

El señor VIDELA (Presidente).—Con la vénia del honorable Diputado i la de la Cámara, me voi a permitir llamar la atencion del honorable Ministro de Industria i Obras Públicas hácia un suceso de poca importancia en lo que concierne a los intereses jenerales del pais, pero de importancia local i de alguna gravedad, que siempre tiene gravedad i es importante todo acto que se relaciona con la justicia i la equidad que debe inspirar la conducta de la administracion.

Se me ha hecho saber, al mismo tiempo que a otros honorables Diputados, por personas pertenecientes a todos los colores políticos, que el jefe que fué de la estacion del ferrocarrril de Los Andes ha sido separado de su puesto. La causa que, aparentemente, justifica esta separacion no fué otra que haberse producido allí un choque de trenes a consecuencia de haber dado el cambiador equivocadamente la línea a un tren que iba a entrar a la estacion.

Estaba el cambio bien puesto, de ello se habia cerciorado el jefe de la estacion, i el cambiador, antiguo empleado de los ferrocarriles, individuo honrado, sério i celoso cumplidor de sus deberes, en un momento de perturbacion fácil de esplicarse, olvidó que el cambio estaba bien i lo varió pocos instantes ántes de que entrara el tren a la estacion. Llegó éste i la catástrofe se produjo.

Con motivo de este lamentable i desgraciado acontecimiento, se formó un sumario i de él aparece plenamente comprobada la completa i absoluta irresponsabilidad del jefe de la estacion que, como lo he dicho, vió al cambiador en su puesto en estado de perfecta conciencia respecto del acto que le correspondia ejecutar.

Se me dice que en un informe del Director de los Ferrocarriles, se da como fundamento de la destitucion de este antiguo i meritorio empleado, la circunstancia de no haber dado cumplimiento a un artículo del respectivo reglamento que impone a los jefes de estacion el deber de ver personalmente el estado del cambio, cuando va a entrar un tren a la estacion que les está confiada. Si es efectivo que no cumplió el de Los Andes con esta obligacion, me parece que es del caso preguntar ¿habrá algun jefe de estacion que la cumpla estricta i literalmente? ¿Es posible que, ademas de las diez mil atenciones que tiene un jefe en los momentos que un tren llega, se constituya tambien en cambiador? Seria innecesario pagar un cambiador especial si tiene el jefe la obligacion de efectuar por sí mismo la operacion del cambio.

Para reprimir este descuido esplicable del jefe de estacion, el inspector de esa seccion de nuestros ferrocarriles creyó bastante imponerle una multa disciplinaria de 25 pesos; pero parece que el Consejo Directivo ha pensado de distinta manera.

Tengo entendido que se trata de una persona que ha servido durante 27 años a la Empresa; que sirvió a su patria en la campaña contra el Perú i Bolivia; que durante esos 27 años que ha servido en los ferrocarriles del Estado, se ha hecho acreedor a numerosos premios; que ocupó en otro tiempo una estacion de órden superior a la de Los Andes i que solicitó su traslacion allí porque su salud así se lo exijia. Lanzar de un momento a otro a la calle a un servidor que tantos méritos tiene contraidos es lanzarlo a la muerte, porque se le priva del temperamento que el mal estado de su salud le exije para poder conservar su vida.

No pretendo aseverar con esto que el señor Director Jeneral de los Ferrocarriles haya procedido faltando en este caso a sus deberes. Por el contrario, me hago un honor de reconocer que su conducta merece encomio; pero cuando concurren respecto de una persona circunstancias tan escepcionales, parece que se deberia tener presente mas que las reglas de una estricta i seca justicia, las consideraciones de prudencia i de equidad que obran en favor de este antiguo i meritorio funcionario.

Espero que el señor Ministro de Industria i Obras Públicas tomará nota de mis observaciones i obrará en seguida como sea de justicia i equidad.

El señor VERDUGO.—Pido la palabra sobre este mismo incidente.

El señor VIDELA (Presidente).—Solicito la vénia del honorable Diputado por Coquimbo.

El señor FELIU.—La tiene Su Señoría.

El señor VIDELA (Presidente).—Puede usar de la palabra el honorable Diputado por San Felipe.

El señor VERDUGO.—Voi a agregar solo una observacion, confirmando las que ha hecho el señor Presidente.

En la estacion de los Andes tiene la línea un declive tan considerable—mas del uno por ciento—que se hace necesario que el tren éntre con mucha fuerza para que alcance a repecharlo; por esto es absolutamente imposible que en casos de choque pueda el maquinista sujetarlo a tiempo para impedir el accidente.

Como lo ha dicho mui bien el señor Presidente, el dia en que ocurrió el choque—el cual trajo como consecuencia la muerte del maquinista i de un fogonero—el cambio estaba bien puesto; pero el cambiador, en el último momento, cuando el tren iba ya a entrar, tuvo un instante de ofuscacion i se olvidó de que ya estaba el cambio preparado. Lo modificó i luego entró con fuerza el tren a la estacion i se produjo este lamentable suceso.

El jefe de la estacion habia cumplido con su deber porque se habia cerciorado de que el cambio estaba bien, i habia visto que el cambiador estaba en el lugar que le mandaba su obligacion. No puede, por consiguiente, hacérsele responsable de un accidente desgraciado en el cual no tuvo participacion alguna.

Sin embargo, a pesar de su absoluta inculpabilidad, ayer llegó a los Andes la órden en que se

suspende de su puesto i se manda cancelar el contrato que tenia celebrado con la Empresa de los Ferrocarriles; i esto a pesar de que se trataba de un empleado que tenia veintisiete años de servicios i que siempre habia sido celoso cumplidor de sus deberes. Si necesario fuese, los mismos vecinos de los Andes, sin distincion de colores políticos, todos certificarian que su conducta es inmejorable, que con todos se porta perfectamente bien, que nadie nunca se ha quejado de él. Esto mismo me consta a mí, que con mucha frecuencia tengo que hacer viajes a esa ciudad.

Hai que tener presente todavía, sobre estos particulares que, no habiendo sido posible agrandar a lo ancho las estaciones, esto tuvo que hacerse a lo largo, lo que hace que el cambio se encuentre a una distancia considerable del centro de la estacion.

Como la Cámara lo sabe, esta estacion tiene un movimiento mui grande; i a fin de prevenir desgracias futuras se hace necesario que el Gobierno emprenda trabajos para rebajar el nivel de la línea en el centro mismo de la estacion, porque el nivel actual hace que los trenes tengan que entrar desarrollando una gran fuerza. Llamo especialmente la atencion del señor Ministro sobre este particular.

El señor VALDES CUEVAS (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Sabe la Cámara que la administracion superior de los ferrocarriles tiene una gran libertad de accion, libertad que algo la asemeja a la administracion de los ferrocarriles particulares.

Esta libertad es absolutamente indispensable, porque de otra manera la direccion no podria cargar con todas las responsabilidades del servicio.

En el reglamento de los ferrocarriles existe un artículo que impone a los jefes de estacion la obligacion de cerciorarse personalmente del estado del cambio, ántes que entren los trenes a la estacion. No es necesario para esto que vaya hasta el cambio mismo, porque puede saber desde léjos en qué situacion se encuentra, por la situacion de las palancas que sirven para moverlo.

La circunstancia de haber sido movido el cambio solo mui cortos momentos ántes de que llegase el tren a él, quita al jefe de la estacion la responsabilidad que podria tener en el choque; pero entiendo que se formó un proceso sobre estos hechos i que en mérito a la luz que él arroja, se adoptó la medida que el señor Presidente ha recordado; si bien parece que existen razones de prudencia en favor de una persona que viene prestando sus servicios a la Empresa de los Ferrocarriles, desde hace mucho años.

Con todo, repito que la Direccion necesita de cierta libertad de accion que le permita asumir por completo la responsabilidad de este servicio; pero esto no obsta para ofrecer a los honorables Diputados que me impondré detenidamente de los antecedentes que hai sobre este particular, i adoptaré en seguida el temperamento mas conforme con la equidad i el buen servicio público.

Creo que esta promesa satisfará los deseos del honorable señor Presidente i del honorable Diputado por San Felipe.

El señor VIDELA (Presidente).—Antes de dar por terminado este incidente, me permito observar que, como tuve especial cuidado de espresarlo hace un momento, a mi juicio, el señor Director Jeneral de los Ferrocarriles ha procedido en este caso, como procede en todos, con un celo digno de encomio. Debiendo sujetarse estrictamente al cumplimiento de las disposiciones que reglan las obligaciones que pesan sobre los jefes de estacion, no ha podido proceder de otra manera; pero entiendo tambien que las condiciones escepcionalmente favorables en que el empleado a que me he referido se encontraba, justifican que haya ocupado la atencion de la Honorable Cámara con un asunto de pequeña, relativa importancia. Lo he hecho confiando en que debia encontrar apoyo, como lo he encontrado, en miembros de esta Cámara de ideas distintas de las del que habla.

Al hacer estas observaciones no me ha movido interes alguno partidarista, intereses que suelen influir en los ánimos cuando se acerca una lucha electoral. Me consta que miembros respetables del Partido Conservador han hecho ante el Ministerio diversas jestiones para que este empleado sea repuesto, porque no es posible que se le haga la víctima de un desgraciado accidente en el cual no tuvo culpabilidad alguna.

Doi las gracias al honorable Diputado por Coquimbo.

Puede Su Señoría usar de la palabra.

El señor FELIU.—Deseaba, señor Presidente, llamar la atencion del honorable Ministro del Interior hácia ciertas irregularidades de que adolece el servicio de correos en Valparaiso.

Ya en una sesion anterior, el honorable Diputado de Vallenar habia llamado la atencion del señor Ministro sobre lo inoportuno de la hora en que se despacha la correspondencia que debe ir por los vapores del norte.

Hace poco tiempo, se admitia correspondencia hasta las cuatro de la tarde; i solo últimamente se ha reaccionado, fijándose la hora de las tres para cerrar el despacho, lo que trae graves inconvenientes, tanto para el comercio como para el público en jeneral.

No sé, señor, qué razones se habrán tenido presentes para adoptar esta medida. Yo creo que, aun en el invierno, seria posible recibir la correspondencia hasta las cuatro; i en el verano podria ella recibirse hasta las cinco, porque los vapores no salen ántes de las ocho o nueve o diez de la noche en todo caso, nunca ántes de las ocho. La mejor prueba de la posibilidad de este servicio es que así se ha hecho durante muchos años, i solo se ha reaccionado hace poco tiempo.

No sé si en época mas reciente se habrá tomado alguna medida para salvar la deficiencia que señalo; pero me consta que el administrador de correos atiende con la mejor voluntad las reclamaciones que se le dirijen con el objeto de mejorar el servicio.

Si hubiera algunos inconvenientes para poner en práctica la idea que he insinuado, podria adoptarse este otro arbitrio: establecer dos despachos, uno a las tres i otro mas tarde. Si este último ocasionara mayores gastos, podria cobrarse doble franqueo. Entiendo que nadie se escusaria de pagar un poco mas, en cambio de obtener este beneficio, porque jeneralmente las operaciones de aduana, la formacion de las pólizas, el despacho de los vapores solo se hace en los últimos momentos. Los dias sábados, sobre todo, los

inconvenientes del réjimen actual son mucho mas notorios; la correspondencia que viene del norte no se reparte hasta despues de las once, i es materialmente imposible que pueda ella ser contestada ántes de las tres.

I ya que me ocupo del servicio de correos de Valparaiso, debo tambien llamar la atencion del señor Ministro hácia un denuncio que me ha sido hecho por una respetable casa de comercio. Segun me ha afirmado, remitió a Montevideo una coleccion de muestras poniendo en la cubierta «vía Andes» a fin de que ellas llegaran mas brevemente a su destino; por la vía terrestre, ellas habrian llegado en cuatro dias, i por la via del Estrecho, habria sido cuestion de, por lo ménos, trece o catorce. Calculando despues la fecha en que debian llegar, la casa puso un telegrama en el que denunciaba este hecho. Se le contestó que las muestras no habian llegado todavía; i como indagase en el correo la causa de este retardo, se le dijo que las muestras ordinarias no se mandaban nunca por la via terrestre sino por la del Estrecho. Sin embargo, la misma casa recibió pocos dias despues, por la vía de los Andes, muestras ordinarias.

No comprendo, pues, por qué de Montevideo se puedan, por la vía terrestre i por correo, enviar esas muestras a Valparaiso, i por qué nuestro correo no pueda hacer otro tanto. Parece que estas pequeñas facilidades, que se dan al público en todos los paises civilizados, se descuidan bastante entre nosotros.

Vuelvo a repetir que puede ser que no haya una órden jeneral a ese respecto, que solo se trate de un descuido, i por esto ruego al honorable señor Ministro del Interior que tenga la bondad de prestar alguna atencion a las pequeñas deficiencias que he señalado.

El señor ANTUNEZ (Ministro del Interior).—Ha oido la Honorable Cámara que los dos puntos a que ha hecho referencia el honorable Diputado son de detalle administrativo, i comprenderá, por lo tanto, que el Ministro no tenga un perfecto conocimiento de los antecedentes i de la forma en que se prestan los servicios indicados por Su Señoría.

Sin embargo, habiendo sido requerido por el honorable Diputado, hice presente a la Direccion de Correos las observaciones de Su Señoría respecto a la hora de despacho de la correspondencia por los vapores del norte; i parece que ciertas dificultades se oponen a una reforma completa; se pueden, con todo, adoptar algunas medidas que allanen esas dificultades, que permitan la rapidez en la clasificacion de la correspondencia, lo cual entiendo que es abundante.

Yo suponia que estuvieran ya subsanados estos obstáculos, porque encontré en la Direccion de Correos la mejor voluntad para hacerlo: es posible que se haya tropezado con algun inconveniente inevitable, que haya obligado a postergar un poco la mejora reclamada; pero debo declarar, una vez mas, que tanto en la Direccion de Correos de Santiago como en la de Valparaiso, he encontrado la mejor voluntad para correjir cualquiera irregularidad.

Respecto del envío de muestras, a que se ha referido el honorable señor Diputado, es tambien un detalle administrativo que ignoro; pero me imajino que no debe de ser posible que el correo remita por la cordillera toda clase de muestras, pues sabe el honorable Diputado que la clase i cantidad de la correspondencia o paquetes que se pueden llevar a lomo de mula, son relativamente limitadas.

Supongo que no será falta de celo de los empleados por servir al público; i, de todos modos, bastarán las observaciones del honorable Diputado i las que yo, por mi parte, haré a la Direccion Jeneral para que se perfeccione en lo posible el servicio en este punto.

Ya que estoi con la palabra, debo decir, respecto del telegrama a que se ha dado lectura, que habiendo tenido conocimiento de él, ántes de la sesion, he pedido informe sobre los hechos, que allí se denuncian, al Intendente de la provincia.

Tocante al denuncio hecho por el señor Bannen, relativo a la separacion del alcaide de la cárcel de Arauco, parece que los cargos dirijidos al Gobernador son injustificados, pues la separacion se hizo mediante un decreto supremo dictado por el señor Ministro de Justicia.

El señor ROBINET.—Yo voi a rogar al honorable señor Ministro de Industria que se sirva impulsar en el Senado el importantísimo proyecto, despachado ya por esta Cámara, despues de una laboriosa discusion, i que tiene por objeto autorizar el empleo de las aguas de regadío como fuerza motriz.

Recordará la Honorable Cámara que para la elaboracion de este proyecto, nos sirvieron de base el de la Sociedad de Fomento Fabril, presentado por el señor Barros Luco, i el del señor Zegers, modificado despues de no cortos estudios.

Este proyecto es de palpitante actualidad, pues el Congreso se ocupa de la concesion, a ciertas personas, de la fuerza de las aguas para aprovecharlas en la electricidad i sus aplicaciones; i por otra parte, no ha mucho, la prensa publicó una interesante nota del Ministro de Chile en Berlin, relativa a una fábrica que se prepara a venir a Chile, a fin de aprovechar la fuerza de nuestros rios i canales; i como ésa habrá muchas otras fábricas que tratarán de utilizar las fuerzas naturales de nuestro pais, hoi perdidas.

Miéntras no haya una lejislacion ordenada sobre la materia, esas empresas no tendrán alicientes para acudir a nuestro territorio; estamos, pues, en una oportunidad propicia para apurar el despacho de este proyecto.

Bastaria que el honorable señor Ministro de Industria llamara sobre él la atencion del Honorable Senado, i estoi cierto que la discusion se haria en unos pocos minutos porque el asunto ha sido ya mui estudiado.

Seria una buena obra procurar, en las postrimerías de este Congreso, que algunos de los proyectos despachados en esta Cámara llegue a tener fuerza de lei.

El señor SALINAS.—Pido la palabra.

El señor VIDELA (Presidente).—Ya está excedida la primera hora.

El señor SALINAS.—Desearia hacer una indicacion respecto de las horas de sesion.

El señor VIDELA (Presidente).—Si no hubiera inconveniente por parte de la Cámara.....

El señor RISOPATRON.—No importa que tomemos unos diez minutos de la órden del dia.

El señor VIDELA (Presidente).—Si no hubiera inconveniente, se prolongará la primera hora.

Acordado.

El señor VALDES CUEVAS (Ministro de Industria i Obras Públicas).—El proyecto que autoriza el aprovechamiento de la fuerza motriz de los rios i canales de regadío tuvo, segun mis acuerdos, una larga deliberacion en el Senado.

Se hicieron ahí presentes diversas dificultades relativas a la espropiacion de los terrenos destinados a la utilizacion de esas aguas como fuerza motriz.

Sin embargo, yo abundo en las ideas del honorable Diputado por Copiapó; creo que debemos aprovechar cuanto ántes las fuerzas gratuitas que nos proporcionan las corrientes de agua, fuerzas que son de una gran utilidad i que están llamadas a producir una verdadera evolucion en el desarrollo de las industrias chilenas: no tendria nada raro que hasta nuestros ferrocarriles llegaran un dia a moverse por medio de ellas.

Tendré, por consiguiente, el mayor gusto en recomendar el despacho de ese proyecto en el Senado, tan pronto como termine de prestar su aprobacion a los presupuestos, que, como se comprende, constituyen la primera de nuestras atenciones. Tan luego como la oportunidad se ofrezca, tendré el mayor gusto en acceder a los deseos del honorable Diputado.

El señor SALINAS.—Muchos de los miembros de esta Honorable Cámara sienten el deseo de disponer de algunos de los dias de la semana para ausentarse de Santiago; i tambien existe el mui justificado del Ministerio i de todos nosotros de atender a la discusion del presupuesto i demas asuntos de interes jeneral.

Creo que podríamos conciliar todos los deseos i opiniones, acordando tener dos sesiones diarias en cuatro dias de la semana.

De estas ocho sesiones, tres se dedicarán a los asuntos ordinarios de la tabla i cinco a los presupuestos. Con esto ganaríamos todos, haríamos mas trabajo i tendríamos algunos dias desocupados.

Hago, pues, indicacion para que se celebre sesion los dias miércoles, juéves, viérnes i sábado, de 9 a 11 A. M. i de dos i media a seis de la tarde. Tres de estas sesiones, que podrian ser las de la mañana de los miércoles, juéves i viérnes, se dedicarian a los asuntos de la tabla; i las cinco rentantes, a los presupuestos.

El señor DIAZ BESOAIN.—Ya la Cámara ha discutido este punto, i aun se ha pronunciado sobre él en la última sesion. Pido, por lo tanto, segunda discusion para la indicacion que acaba de hacerse.

De ayer a hoi, las circunstancias no han cambiado.

El señor SALINAS.—Talvez el señor Diputado olvida que, en la sesion de ayer, quedaron para segunda discusion todas las indicaciones formuladas sobre horas de sesion. Justamente, por eso he hecho yo la que la Cámara ha oido; creo que no hai movido para pedir segunda discusion; mejor es votar.

El señor DIAZ BESOAIN.—Si es así, que han de votarse hoi las indicaciones, no insisto en pedir la segunda discusion.

El señor DEL CAMPO.—Voi a decir, señor Presidente, dos palabras acerca de un incidente promovido en la sesion pasada por el honorable Diputado por Concepcion, señor Bannen, a propósito de la conducta funcionaria del señor Gobernador de Arauco, en lo relativo a la separacion del alcaide de la cárcel de esa ciudad.

El señor Ministro del Interior, contestando hoi al señor Diputado, ha dicho que la separacion del alcaide tenia un fundamento legal i habia sido llevada a cabo en virtud de un decreto del Ministerio de Justicia, dictado a solicitud del mismo Gobernador.

A estas esplicaciones, yo he de agregar algunos detalles para comprobar ante la Honorable Cámara que dicha separacion no tiene nada que ver con la política, i ha sido ejecutada dentro de las atribuciones i el estricto derecho del Gobernador.

Los antecedentes que tengo en mi poder, venidos de fuente perfectamente fidedigna, acreditan que la conducta del alcaide separado no ha sido correcta. Se han formulado quejas en contra de ella, en primer lugar, por los mismos reos de la cárcel, con los cuales el alcaide ejecutaba actos que pueden calificarse de incorrectos; en segundo lugar, por la persona encargada de suministrar el rancho a los presos. I por último, la conducta i las prendas personales del ex-alcaide eran un grave inconveniente para que continuara en su puesto, e importaban un verdadero desconocimiento de las atribuciones de la primera autoridad del departamento.

Voi a citar un hecho. Parece que el señor Gobernador, a fin de fiscalizar los procederes del alcaide, exijió de éste que le remitiera una lista de los presos que en la cárcel habia. Esta medida que, como digo, obedecia al propósito de fiscalizar la conducta del alcaide, en cuanto a los reos que le estaban encargados, fué resistida por el alcaide pretestando que tenia órden del juez de letras de no proporcionar dato ninguno.

Semejante negativa, como se comprende, significaba un verdadero desconocimiento de las atribuciones del Gobernador e importaba una falta de respeto a su autoridad.

Estas razones i algunas otras espuestas por el señor Gobernador en nota dirijida al señor Ministro de Justicia en los primeros dias de diciembre del año próximo pasado, son las que sirvieron de base al decreto gubernativo que separó al alcaide.

En consecuencia, señor Presidente, yo traigo estos hechos a la Cámara a fin de sincerar ante ella al señor Gobernador de Arauco, contra el cual se han hecho cargos, i cuya conducta ha querido presentar como abusiva el honorable Diputado por Concepcion.

Por lo demas, yo debo declarar que conozco personalmente al señor Gobernador de Arauco, que es persona mui recomendable por sus antecedentes, por su seriedad i por la conducta siempre severa que ha observado en el cumplimiento de sus deberes.

El señor BUNSTER.—Me permito modificar la indicacion del señor Salinas en el sentido de que celebremos sesion todos los dias de la semana, a las horas de costumbres, limitando las sesiones de la mañana a los dias miércoles, juéves, viérnes i sábados

El señor BANNEN.—Voi a decir tan solo dos palabras en contestacion a las que ha pronunciado el honorable Diputado por Angol, señor del Campo.

Talvez Su Señoría no estuvo presente en la sesion de ayer, i por eso no ha apreciado bien las observaciones que yo hice.

El que habla se limitó a hacer leer un telegrama remitido por el interesado, en el cual hacia presente que se habian cometido con él ciertos abusos de parte del Gobernador; i en ese mismo telegrama el interesado ofrecia, en corroboracion de sus asertos, un informe del señor juez de letras.

Tuve oportunidad de decir ayer mismo que yo no tenia a este respecto mas antecedentes que el propio telegrama; que no me hacia responsable de su contenido, i que rogaba al señor Ministro del Interior que hiciera las investigaciones del caso, porque el denuncio revestia cierta gravedad, a causa de hablarse en él de cierta sujestion ejercida sobre el juez por el Gobernador, i a causa de haber pasado algo análogo en tres o cuatro lugares mas. Pero, lo repito, sin hacerme yo responsable de la efectividad de estos denuncios.

De manera que no ha sido mi ánimo arrojar sombras sobre ese Gobernador, a quien no conozco i sobre cuya conducta no tengo datos completos. Mi responsabilidad queda a salvo con esta esplicacion.

Yo celebro que el señor Diputado haya hecho las observaciones que ha oido la Cámara: todos debemos tener interes en hacer luz sobre estos asuntos.

El señor Ministro del Interior dijo que pediria informe al Intendente.

El señor ANTUNEZ (Ministro del Interior).—Antes de entrar Su Señoría a la Sala, habia dado cuenta ya del resultado de los informes pedidos.

El señor BANNEN.—No estoi impuesto de lo que ha pasado i por eso pedí una investigacion. No doi, por lo demas, grande importancia al asunto.

Si el alcaide ha sido lejítimamente separado, nada tengo que decir; pero, ya que se han traido antecedentes en contra de él, yo desearia que se leyera ese informe a que se ha hecho referencia. No lo exijo, sin embargo, ni vale la pena.

Creo haber cumplido con mi deber de trasmitir al Gobierno el denuncio recibido; i en vista de la importancia que le ha dado el honorable Diputado por Arauco, yo, por mi parte, pediré tambien informes, i me reservo el derecho de volver sobre este asunto si ello es, a mi juicio, necesario.

El señor VIDELA (Presidente).—Habiendo terminado la primera hora, van a votarse las indicaciones pendientes.

En votacion la formulada por el honorable señor Feliú.

El señor VERDUGO.—La que debe votarse es la indicacion del señor Lámas, que propone sesiones para la mañana, la tarde i la noche.

El señor HERBOSO.—Efectivamente es mas comprensiva la indicacion del honorable señor Lámas.

El señor VIDELA (Presidente).—En votacion la indicacion del honorable Diputado de Cauquénes.

El señor SECRETARIO.—Es para celebrar sesion todos los dias, de nueve a once de la mañana, de dos i media a seis de la tarde i de nueve a once de la noche.

Resultó rechazada esta indicacion por 26 votos contra 4, absteniéndose de votar un señor Diputado.

La del señor Bunster para que las sesiones se celebren diariamente de dos i media a seis de la tarde, i ademas, los dias miércoles, juéves, viérnes i sábado de nueve a once de la mañana, fué aprobada por 16 votos contra 15.

El señor ALFONSO *(al votar)*.—Nó, porque los primeros que votan estas sesiones son los primeros tambien en no venir.

(Despues de la votacion.)

El señor ALFONSO.—Veremos si se celebran las sesiones de la mañana.

El señor MONTT.—Mantengo mi indicacion para que todas estas sesiones se destinen a los presupuestos, i solo la de los mártes a los asuntos jenerales de la tabla.

El señor SILVA CRUZ.—Dentro del órden actual no se podria votar hoi esta indicacion.

El señor VIDELA (Presidente).—En realidad, convendria que el honorable Diputado de Petorca reservara su indicacion para la sesion próxima.

Para salvar toda dificultad va a leerse el acta de la sesion última en la parte relativa al destino de estas sesiones.

El señor VERDUGO.—Es inútil que se lea el acta: el señor Salinas ha dicho con perfecta claridad que, de las cuatro sesiones de la mañana, que ha propuesto, tres se deben dedicar a los asuntos jenerales de la tabla i una a los presupuestos.

El señor ROBINET.—¿Para qué estamos perdiendo tiempo, señor? Cuando lleguen las sesiones veremos a qué objeto las dedicamos.

El señor VIDELA (Presidente).—Hai un señor Diputado que cree errada la intelijencia que da la Mesa a las indicaciones formuladas. Se ha ido a buscar el acta de la sesion anterior.

El señor BUNSTER.—Yo, que tuve el honor de modificar la indicacion del señor Salinas, debo declarar a la Cámara que, al hacerlo, conservé su espíritu respecto del objeto a que debian dedicarse las sesiones pedidas.

El señor GAZITUA.—Yo pido, señor Presidente, que esta interpretacion de las indicaciones formuladas se deje para la sesion próxima, en conformidad al Reglamento.

El señor VERDUGO.—El señor Bunster, que modificó la indicacion del señor Salinas, ha declarado que lo ha hecho en la intelijencia de que, de las cuatro sesiones propuestas, tres se destinen a los asuntos ordinarios i una a los presupuestos.

En ese sentido la he votado.

El señor MONTT.—I yo la he votado para que las cuatro sesiones se dediquen a los presupuestos.

El señor VERDUGO.—Pero yo no la he votado en ese sentido ni tampoco el señor Bunster, que fué el autor de la modificacion.

El señor MONTT.—Los autores de una indicacion son los que la aprueban.

El señor HERBOSO.—Pero si hai incertidumbre es preciso ocurrir a la intencion del que formuló la indicacion.

El señor SALINAS.—Que se repita la votacion.

El señor VIDELA (Presidente).—Se va a leer el acta.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

«Se formularon las siguientes indicaciones acerca de las horas de sesion:

Por el señor Feliú para celebrar sesiones los juéves, viérnes i sábado de 12 del dia a las 6 de la tarde, destinándose una a los asuntos jenerales de la tabla i dos a los presupuestos.

Por el señor Salinas para que las sesiones se celebren los juéves, viérnes i sábado, de 12 del dia a 6 de la tarde, dedicándose las dos últimas a los presupuestos, i destinándose solo hora i media a la primera hora de cada sesion.

Por el señor Herboso para celebrar sesiones los juéves, viérnes i sábado de 9 a 11 de la mañana i de 3 a 6 de la tarde, destinándose a los presupuestos las de los viérnes i sábados.

Por el señor Aldunate para que las sesiones tengan lugar los miércoles, juéves, viérnes i sábados, de 2 a 6 de la tarde, i dedicándose una a los asuntos jenerales i tres a los presupuestos.

Por el señor Montt para que se mantenga el órden actual i se dediquen tambien las sesiones de los mártes a los presupuestos.

Por el señor Lámas para celebrar sesiones diarias de 9 a 11 de la mañana, de 2½ a 6 de la tarde i de 9 a 11 de la noche...

Estas indicaciones quedaron para segunda discusion, a pedido del señor Errázuriz don Javier.»

El señor RISOPATRON.—Yo veo que, segun lo que dice el acta, se ha pedido preferencia para los presupuestos sobre todo otro asunto.

El señor ALFONSO.—Celebrar sesiones diarias, quiere decir una cada dia, i no dos, como parecen haberlo entendido algunos de mis colegas.

El señor RISOPATRON.—Eso se ha acordado en la sesion de hoi.

El señor ALFONSO.—Pero eso no era lo establecido, cuando el señor Ministro hizo su indicacion de preferencia.

El señor VIDELA (Presidente).—Invito a los honorables Diputados a resolver este asunto en la sesion próxima.

Si no hai oposicion, quedará así acordado.

Acordado.

I entrando en la órden del dia, corresponde a la Cámara ocuparse en el proyecto sobre concesion de esperas a los rematantes de salitreras fiscales.

En discusion el artículo 2.°

El señor SECRETARIO.—Dice así:

«Art. 2.° Las obligaciones en mora se liquidarán, capitalizándose sus intereses a razon de diez por ciento anual hasta la fecha en que se reconstituyan con arreglo a la presente lei.»

Ha quedado pendiente una indicacion del señor Edwards (don Eduardo) para reemplazar este artículo por otro que disponga que para poder gozar de la concesion del artículo 1.°, deben pagarse los intereses insolutos a razon de diez por ciento anual; i otra indicacion del señor Hevia Riquelme, para reducir el interes a ocho por ciento.

El señor EDWARDS (don Eduardo).—Pido la palabra.

El señor VIDELA (Presidente).—La tiene Su Señoría.

El señor DIAZ BESOAIN.—Parece, señor Presidente, que no hai número en la sala.

El señor VIDELA (Presidente.)—Se va a llamar a los señores Diputados que están en la Secretaría.

I ruego a los honorables Diputados que no exijan sobre este particular la estricta observancia del Reglamento, porque si así se hiciera, lo mas probable seria que no tuviéramos sesiones.

El señor RISOPATRON.—Reclamo el cumplimiento del Reglamento, señor Presidente.

El señor VIDELA (Presidente).—Parece que ya hai número en la sala.

El señor ROBINET.—Todos estamos obligados a encontrarnos aquí a las horas de sesion; i si no estamos dispuestos a hacerlo, ¿para qué nos empeñamos en ser Diputados?

El señor FELIU.—En la Comision de Gobierno hai seis Diputados que están trabajando, i deben ser contados como presentes en la sala.

El señor VIDELA (Presidente).—En este momento hai número, así es que puede usar de la palabra el señor Diputado por el Parral.

El señor EDWARDS (don Eduardo).—En la sesion en que se trató de este asunto, tuve oportunidad de proponer una modificacion al artículo 2.°, estableciendo como requisito indispensable de la concesion del artículo 1.° el previo pago de los intereses atrasados; i ésto, como entónces dije, no es una novedad en las transacciones, puesto que lo mismo sucede siempre que se pide próroga para pagar algun crédito.

Ademas, señor, con mi indicacion no puede afirmarse que se va a colocar en una situacion difícil a los salitreros, los cuales, contando con el capital suficiente para esplotar sus yacimientos, es natural suponer que lo tendrán para pagar los intereses vencidos.

Esta es la razon que me induce a mantener mi indicacion.

En seguida cabe agregar, conforme al artículo ya aprobado, que las salitreras podrán tener opcion a esta próroga de plazo siempre que hayan esplotado ménos del treinta por ciento del salitre existente en las salitreras, de modo que los que hayan esplotado el treinta por ciento o mas, no podrán gozar de ese beneficio.

Hai tambien, a este respecto, la circunstancia especialísima de que algunas salitreras han sido vendidas sin garantía para el Fisco, de tal modo que no hai confianza de que sean pagadas. La mayor parte de las vendidas lo han sido, no solo sin fianza alguna, sino que ni siquiera ha quedado la propiedad hipotecada para responder al pago.

El valor de las salitreras que se encuentran en esas condiciones asciende a millones de pesos; de manera que el Fisco se ha colocado en la misma situacion que si hubiera prestado los dineros del Erario Nacional a particulares, sin fianza i sin garantías de ningun jénero.

No es, pues, conveniente que este estado de cosas continúe, ni que gocen de la próroga aquellos que hayan esplotado el treinta por ciento o mas, siendo que aun no han pagado ni el primer dividendo, puesto que el veinte por ciento que pagaron al tomar posesion de las salitreras no puede considerarse como pago del capital, sino de los intereses insolutos.

Esas salitreras, en realidad, han esplotado salitre por valor de millones de pesos, valores que tienen en su poder.

Deseaba llamar sobre esto la atencion de la Cámara, porque se trata de un asunto grave; pero parece que no hai interes en oir el debate ni en formarse conciencia de la situacion; lo que siento mucho, porque creo que los intereses fiscales pueden peligrar.

El señor GAZITUA.—Yo voi a votar el proyecto, tomando en cuenta no los intereses fiscales, sino los nacionales.

Reconozco los privilejios que se tratan de otorgar por este proyecto; reconozco los que se acordarán talvez mas tarde a los rematantes de terrenos en el sur; pero reconozco tambien que, cuando se hizo la venta de salitreras las adquirieron industriales chilenos proporcionándose dinero a un tipo de interes inferior al actual, i superior a aquel a que pudieron conseguirlo los estranjeros en Europa.

Vino despues una gran evolucion económica que ha producido trastornos en todos los negocios: la lei de conversion, i considero, por lo tanto, un acto de justicia acordar estas facilidades.

Votaré, pues, este proyecto como el otro a que me he referido.

El señor ALFONSO.—¿El honorable señor Ministro acepta la indicacion del honorable Diputado señor Edwards?

El señor SOTOMAYOR (Ministro de Hacienda).—A mi juicio, es preferible el proyecto de la Comision; pero me ha parecido que no debia pronunciarme.

Cerrado el debate i votada nominalmente (a peticion del señor Diaz Besoain) la indicacion del señor Edwards, fué rechazada por 16 votos contra 12, absteniéndose de votar un señor Diputado.

Votaron por la afirmativa los señores:

Concha, Cárlos	Matte Pérez, Ricardo
Besa, Cárlos	Montt, Pedro
Díaz Besoain, Joaquin	Ortúzar, Daniel
Edwards, Eduardo	Risopatron, Carlos V.
Irarrázaval, Cárlos	Scotto, Federico
Lámas, Alvaro	Tocornal, Juan E.

Votaron por la negativa los señores:

Alfonso, Paulino	Mac-Iver, David
Bannen, Pedro	Pleiteado, Francisco de P.
Bunster, J. Onofre	Robinet, Cárlos T.
Corbalan Melgarejo, Ramon	Silva Cruz, Raimundo
Feliú, Daniel	Velázquez, José Domingo
Gazitúa B., Abraham	Verdugo, Agustin
Herboso, Francisco J.	Vergara, Luis A.
Hevia Riquelme, Anselmo	Videla, Eduardo

Se abstuvo de votar el señor del Campo:

El señor FELIU *(al votar).*—Nó, porque seria destruir con una mano lo que se ha hecho con la otra.

El señor VIDELA (Presidente).—Si no hubiere inconveniente por parte de la Cámara, se daria por aprobado el artículo de la Comision quedando para votarse en seguida el tipo del interes, si es el 8 o el 10 por ciento.

El señor EDWARDS (don Eduardo).—Pido que se vote el artículo.

El señor ALFONSO.—Podria aprobarse con el voto en contra del honorable Diputado.

El señor EDWARDS (don Eduardo).—Que se vote el artículo, señor Presidente.

Votado el artículo sin el tipo del interes, fué aprobado por 23 votos contra 5, habiéndose abstenido de un señor Diputado.

El señor VIDELA (Presidente).—Se va a someter a votacion el tipo del 8 por ciento.

El señor DIAZ BESOAIN.—¿I despues se votará el 10 por ciento?

El señor VIDELA (Presidente).—Si resulta rechazado el 8 por ciento, se entenderá que queda aprobado el 10 por ciento.

En votacion.

El señor SECRETARIO.—El resultado de la votacion es: 14 votos por la afirmativa, 14 por la negativa; se ha abstenido de votar un señor Diputado.

El señor VIDELA (Presidente).—Habrá de resolverse el empate en la próxima sesion.

El señor HEVIA RIQUELME.—¿Por qué no se repite ahora mismo?

El señor VIDELA (Presidente).—El Reglamento, señor Diputado, ordena que se repita en la sesion próxima.

El señor HEVIA RIQUELME.—Pero si hubiera unanimidad.

El señor ROBINET.—Es lo que estamos haciendo todos los dias.

El señor VIDELA (Presidente).—Si hubiera unanimidad...

El señor EDWARDS (don Eduardo).—Mejor es que se repita en la sesion próxima.

El señor VIDELA (Presidente).—Quedará el empate para ser resuelto en la sesion próxima.

En discusion el artículo 3.°

El señor SECRETARIO.—Dice:

Art. 3.° El total de las sumas adeudadas será dividido en seis cuotas iguales, que deberán pagarse por semestres vencidos. Al efectuarse el pago de cada cuota semestral se abonarán los intereses, tambien al 10 por ciento anual, de la parte insoluta del capital.»

Ha quedado pendiente una indicacion del señor Verdugo para que el pago de la primera cuota se verifique un año despues de promulgada la lei, i otra del señor Hévia Riquelme para reducir el interes al 8 por ciento.

El señor SOTOMAYOR (Ministro de Hacienda).—Habiéndose aprobado ya por la Honorable Cámara el plazo de tres años i medio, formulo indicacion a fin de que el pago se haga en siete semestres, debiendo tener lugar el primer pago el 1.° de julio próximo, i siguiendo despues por semestres, cada 1.° de julio i cada 1.° de enero.

El señor VERDUGO.—Retiro, señor Presidente, la indicacion que habia formulado i acepto la del señor Ministro, a fin de no estorbar el despacho del proyecto.

Se dió por retirada la indicacion del señor Verdugo.

El señor RISOPATRON.—Desearia conocer la intelijencia i el alcance de la indicacion del señor Ministro. A mi juicio, ella significa conceder un plazo de cuatro años en vez de tres i medio.

El señor SOTOMAYOR (Ministro de Hacienda).—Nó, señor Diputado: ha acordado la Cámara un plazo de tres años i medio, el cual se llena precisamente con siete cuotas, una en cada semestre.

El señor VIDELA (Presidente).—¿Algun señor Diputado desea usar de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se exije votacion, daré por aprobado el artículo en la intelijencia de que se aprueba el interes del diez por ciento.

El señor HEVIA RIQUELME.—La cuota del interes debe quedar pendiente, subordinada a la que se fije al resolver el empate producido en el artículo anterior.

El señor VIDELA (Presidente).—Se me observa, señor Diputado, que en el artículo anterior se trata de intereses devengados; i, en éste, de los intereses por devengar. No existe entre los dos artículos una conexion tan estrecha como para decir que el uno es deduccion del otro. Puede mui bien suceder que la Honorable Cámara acepte el ocho por ciento para liquidar i el diez por ciento para despues.

El señor HEVIA RIQUELME.—Pero hai una indicacion mia para reducir el interes futuro al ocho por ciento.

El señor VIDELA (Presidente).—Se votará, señor Diputado.

Someto entónces a votacion el artículo, sin tomar en cuenta el tipo del interes.

Si no se exije votacion, lo daré por aprobado.

Aprobado.

En votacion la indicacion del honorable Diputado por Traiguen, para reducir el interes al ocho por ciento.

Fué aprobada por quince votos contra trece, absteniéndose de votar un señor Diputado.

El señor VIDELA (Presidente).—En discusion el artículo 4.°

El señor SECRETARIO.—Dice:

«Art. 4.° Los deudores que incurrieren en mora en el pago de sus cuotas semestrales abonarán el interes penal del dos por ciento mensual.»

Hai pendiente una indicacion del señor Ministro de Hacienda para reducir el interes a uno medio por ciento i otra del señor Robinet para reducirlo a uno i cuarto por ciento.

El señor MONTT.—Propongo que a este artículo se agregue un inciso, que diga que estos intereses penales serán a beneficio de las juntas de Beneficencia.

De esta manera, habrá quien tenga un empeño directo en hacer efectivos los intereses penales. Porque, de otro modo, ellos pueden quedar sin cobrarse.

El señor RISOPATRON.—No creo que puedan abrigarse temores de que estos intereses no sean cobrados por el Fisco; los encargados de defender los intereses fiscales cuidarán de cobrarlos.

El señor FELIU.—Voi a hacer una lijera observacion acerca del interes penal.

El artículo 2,206 del Código Civil dispone que el interes convencional no puede exceder del cincuenta por ciento de aquel que se pruebe haber sido interes corriente al tiempo del contrato.

I hai otro artículo del mismo Código que dispone no se puede pactar, como interes ni aun a título de interes penal, una suma mayor del cincuenta por ciento de la obligacion.

I sin embargo, se ve que constantemente se celebran contratos en que se estipulan intereses verdaderamente usurarios.

Nadie deja de pagar una deuda por el prurito de ser tramposo. Si álguien no paga, es porque no puede. Ahora, si a este industrial, que hoi vemos en dificultad de pagar, le señalamos para lo sucesivo un interes demasiado elevado, no solo no lo dejaremos en aptitud de cumplir los compromisos, sino que, lo que es bien triste, lo habremos arruinado.

Es indudable que la Cámara puede fijar el interes que mejor le parezca; pero no es ménos triste que el fijar un interes demasiado fuerte no seria justo, sino contradictorio con los preceptos legales establecidos, que no permiten que el interes penal exceda en mas de un cincuenta por ciento al interes corriente.

Si, pues, fijamos como término medio de interes corriente el diez por ciento, el interes penal que hoi podríamos fijar, dentro de la equidad i de los preceptos de la lejislacion civil, seria el quince por ciento, que excede a aquel en un cincuenta por ciento.

Es propio del Estado proceder con equidad i no por simple espíritu de mercantilismo.

El señor RISOPATRON.—No me parece que la disposicion del Código Civil que se ha citado tenga atinjencia con la cuestion que actualmente debatimos. Aquella disposicion se refiere a los intereses que se estipulen, i aquí no estamos estipulando nada: lo que hacemos es fijar el interes que nosotros creamos conveniente, en resguardo de los intereses fiscales.

Procedemos como lejisladores, no como contratantes, i hacemos una concesion a personas que nos vienen a pedir algo que les conviene.

Tenemos, por consiguiente, libertad absoluta para establecer el interes que queramos; i no estamos obligados a mantenernos dentro de éste o aquel marco legal, ya que no estamos estipulando nada.

Ahora, si el interes propuesto se considera subido, razon i derecho tiene el honorable Diputado para pedir que se fije una tasa inferior a la que se discute.

Yo creo lo mismo, i por esto no estaré distante de aceptar un tipo de interes mas o ménos equitativo que se quiera indicar.

Esto establecido, i establecida tambien la ámplia libertad con que podemos, a mi juicio, proceder en este caso, dejo la palabra.

El señor ROBINET.—Creo que no debemos discutir este negocio bajo el punto de vista de una concesion o merced. Bajo este aspecto la hemos debatido bastante.

Se ha dicho que los industriales que se embarcaron en la empresa de rematar salitreras padecieron error de sus cálculos, i que si se metieron en camisas de once varas, justo es que con ellas se queden, aunque para mangas no tengan.

Pero no es ésta la cuestion.

La riqueza imponderable de Tarapacá, ¿cuánto ha producido para nosotros?

Nada, o casi nada.

I ¿por qué?

Porque ella ha caido en manos estranjeras; i así, diariamente, vemos pasar para Europa riquezas i dineros, que debieran quedar en nuestro pais. De suerte que estamos condenados al suplicio de Tántalo,

por sus labios ve deslizarse, sin alcanzarla, el agua fresca i saludable de que tanto necesita.

¿Qué habria ocurrido si una tercera parte siquiera de aquellas riquezas se hubiera quedado en nuestro suelo? El resultado habria sido que por lo ménos unos doscientos millones de pesos mas circularian hoi en Chile i no habrian emigrado al estranjero. I si esa cantidad de dinero circulara aquí, no tendríamos que oir constantemente a los honorables Diputados que, en tono lacrimoso, nos piden una miserable pension para la familia de los héroes del Pacífico, precisamente de aquellos héroes que, con su pujanza, nos dieron la riqueza de Tarapacá.

Esto debemos considerar para tender mano jenerosa a los hombres valientes i patriotas, que por nacionalizar la industria del salitre, se ven hoi en la necesidad de acudir a nuestras puertas, en demanda de la mas justa de las gracias.

Insisto, pues, en pedir que en este caso procedamos con la mayor largueza posible.

El señor ALFONSO.—En el debate sobre el interes penal, que en este proyecto debe consignarse, se han formulado las observaciones mas contradictorias por los honorables Diputados de Coquimbo i de Nacimiento.

I lo notable del caso es que uno i otro tienen razon.

Decia el honorable Diputado de Coquimbo que, en virtud de los preceptos del Código Civil, no podemos fijar un interes superior en mas de cincuenta por ciento al que fija como término medio el proyecto en debate; i opinaba el honorable Diputado de Nacimiento que ese precepto no era aplicable a la presente discusion por cuanto aquí no estamos estipulando sino lejislando, i en esta virtud podemos proceder tan libremente como cualquier hijo de vecino al hacer de su capa un sayo.

Esto, no obstante, yo acompaño al honorable Diputado de Coquimbo en cuanto a la conveniencia de no fijar un interes mui crecido, no porque lei alguna me prohiba fijar el interes que me plazca, sino porque consideraciones de equidad me mueven a no ser demasiado exijente.

Sin renunciar, pues, a los fueros i prerogativas que como a lejisladores nos corresponden, paréceme equitativo i prudente que nos acerquemos en lo posible al espíritu de las disposiciones civiles recordadas.

Por estas razones yo votaré tanto la indicacion del señor Diputado por Copiapó, como la del honorable señor Ministro de Hacienda.

El señor VERDUGO.—La indicacion mas importante que se ha hecho en la sesion de hoi, es la del señor Diputado por Petorca, para que los intereses penales que se cobren, se apliquen a gastos de las casas de beneficencia.

Yo me voi a permitir modificar esta indicacion, para que los intereses penales se destinen a las casas de beneficencia de Tarapacá, tan poco socorridas por el Fisco.

El señor ALFONSO.—Los intereses penales de toda cantidad que se adeude al Estado deben, segun la lei, destinarse a la Caja de Ahorros de empleados públicos. Ahora se nos viene a proponer que se destinen a un objeto diverso.

¿Qué razon hai para ello?

¿Acaso porque somos soberanos vamos a estar modificando a cada paso las leyes vijentes, sin consideracion a si han desaparecido o no las razones que las inspiraron?

No me parece esto correcto.

El señor VERDUGO.—La idea se votará entónces, señor Diputado.

El señor ALFONSO.—Que se vote.

El señor DIAZ BESOAIN.—Me voi a permitir hacer al señor Ministro de Hacienda una observacion sobre este punto.

El producto de los intereses penales de los deudores morosos del Estado, se destina totalmente a aumentar los fondos de la Caja de Ahorros de empleados públicos. Acaso seria mas ventajoso separar previamente una parte de aquellos intereses, i aplicarla a la cancelacion de los intereses que el Estado paga por sus deudas, dejándose siempre el sobrante a la Caja de Ahorros de empleados públicos.

Por vía de paréntesis, insinúo esto idea al señor Ministro.

El señor SOTOMAYOR (Ministro de Hacienda).—Estudiaré la observacion que acaba de hacer el honorable Diputado que deja la palabra.

No sé si haya necesidad de una lei para tomar una resolucion sobre este negocio, o si basta un simple decreto.

En esta situacion, no puedo hacer otra cosa que prometer al señor Diputado estudiar el asunto.

El señor VIDELA (Presidente).—¿Algun señor Diputado desea usar de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hai oposicion, daré por aprobado el artículo i se tomará votacion únicamente sobre el tipo del interes penal.

Aprobado el artículo.

Hai una indicacion del señor Ministro de Hacienda para que el interes penal sea de $1\frac{1}{2}$ por ciento mensual, i otra del señor Robinet para el $1\frac{1}{4}$ por ciento.

Puesta en votacion esta última, fué aprobada por veintiun votos contra siete, absteniéndose de votar un señor Diputado.

El señor VIDELA (Presidente).—Hai todavía dos indicaciones, una del señor Montt i otra del señor Verdugo....

El señor VERDUGO.—Yo retiro mi indicacion.

El señor MONTT.—Tambien retiro la mia.

El señor VIDELA (Presidente).—Si no hai inconveniente, las daré por retiradas.

Retiradas.

El señor SECRETARIO.—El señor Ibáñez ha propuesto que se agregue al proyecto el siguiente artículo que llevaria el número 5.°:

«Artículo 5.° La ampliacion del plazo de que habla el artículo 1.° no podrá otorgarse sino a los rematantes de salitreras que estiendan a favor del Estado i a satisfaccion del Presidente de la República fianzas equivalentes a las que se otorgaron en cumplimiento de la lei de 29 de noviembre de 1893.

Subsistirán igualmente las hipotecas constituidas por disposiciones de la lei citada.»

El señor Ministro de Hacienda ha hecho indicacion para que se agreguen al primer inciso estas palabras:

«Estas fianzas subsistirán hasta que sean totalmente pagadas todas las cuotas.»

El señor EDWARDS (don Eduardo).—Voi a permitirme introducir una pequeña modificacion a fin de que en el artículo del señor Ibáñez, donde dice: «fianza equivalente», propongo que se diga «fianza por cantidad equivalente.»

El señor ALFONSO.—La indicacion del señor Ibáñez me parece excesivamente clara: no creo que necesite de ninguna agregacion.

El señor MONTT.—A mi entender, éste es el artículo mas importante del proyecto en debate.

Tratándose, como se trata en el presente caso, de comprometer el crédito del Estado concediendo esperas para el pago de una deuda, me parece indispensable exijir a los deudores que aseguren sus obligaciones de la manera mas satisfactoria posible, en forma que en ningun caso corran peligro los intereses nacionales.

La fianza presentada primitivamente por los rematantes de salitreras, fué de un 40 por ciento, obligándose a hacer el pago total en el plazo de dos años: un dividendo al fin del primer año, i el otro al fin del segundo.

Esta fianza era limitada en atencion al corto plazo concedido para el pago; ampliado ahora el plazo considerablemente, se hace necesario aumentar esa garantía.

Ha concluido ya el plazo primitivo de dos años concedido a los rematantes, i han trascurrido seis meses desde la fecha en que se presentó este proyecto a la Cámara; de manera que tenemos ya dos i medio años de plazo que ya han fenecido i tres i medio mas, que se conceden por este proyecto, lo cual da un término total de seis años.

En semejantes condiciones no creo que sea bastante la fianza de 40 por ciento aceptada en un principio; convendria elevarla a una cantidad que garantice la totalidad de la obligacion.

Por estas consideraciones me permito hacer indicacion para que el inciso 1.° del artículo en debate se reemplace por el siguiente:

«La ampliacion del plazo de que habla el artículo 1.° no podrá otorgarse sino a los rematantes de salitreras que estiendan a favor del Estado i a satisfaccion del Presidente de la República fianza suficiente.»

El señor VERDUGO.—Yo no veo objeto a exijir a los rematantes fianza por el total del valor de la compra. ¿Dónde van a encontrar fiadores por diez millones de pesos?

El señor FELIU.—Las maquinarias entran en el valor de la fianza.

El señor VERDUGO.—Las maquinarias solo valen un 20 por ciento del valor de la propiedad. Esto lo sabe todo el mundo.

El dia que los salitreros hayan esplotado el 30 por ciento del contenido de sus yacimientos, tendrán que pagar el valor íntegro de la propiedad que remataron; i siendo así ¿qué objeto tiene el que se les exija fianza por el valor total de la propiedad rematada, cuando la misma salitrera está sirviendo de prenda pretoria para el cumplimiento de la obligacion?

Por estas razones, señor, creo que no se les debe exijir mas fianza que la que rindieron el dia del remate, esto es, por el 40 por ciento.

El señor ALFONSO.—Si exijimos que los rematantes de salitreras rindan fianza por el total de la compra, solo conseguiremos, mediante ese procedimiento, neutralizar los efectos de la lei que estamos dictando, despues de haber perdido el tiempo empleado en discutirla; por eso lo mejor es hacer algo mas práctico, que dé resultado positivo; en este sentido no me parece conveniente ninguna indicacion que agrave mas la condicion de los solicitantes.

El señor MAC-IVER (don David).—El señor Diputado por Petorca ha hecho indicacion para que se diga «fianza suficiente» en lugar de «fianza equivalente.» Yo pregunto a la Honorable Cámara: ¿si se aceptara esa indicacion, quién iria a calificar la suficiencia de la fianza? ¿No procederia el Gobierno, en tal caso, como lo creyera mas conveniente? Miéntras que, diciendo «fianza equivalentes.» ya la situacion seria mas clara: si la salitrera vale cinco millones de pesos, la fianza seria indudablemente por esa cantidad. En mi concepto, el establecer que la fianza debe ser por el valor total de la compra, equivale a no hacer la concesion; por eso no votaré esta indicacion.

Por lo demas, no se trata de un asunto que nos sea desconocido: estamos ocupándonos de salitreras, respecto de las cuales sabemos, mas o ménos, lo que valen, lo que han esplotado i lo que les queda por esplotar.

Esas salitreras han sido avaluadas por la Delegacion Fiscal, que ha indicado la cantidad de salitre que contiene cada una; de modo que en cada caso particular se puede saber cuánta cantidad de caliche se ha estraido i cuánta queda por estraerse, puesto que los cálculos que ha hecho la Delegacion han resultado mui exactos.

Con la hipoteca de las salitreras mismas, tenemos una fianza perfectamente sólida; en mi concepto, no se necesita de otra.

El señor MONTT.—La Honorable Cámara me disculpará que use nuevamente de la palabra; pero me veo en el caso de hacerlo para esplicar el fundamento de mi indicacion.

Las consideraciones de equidad, que hacen valer los rematantes de salitreras, para que no se les cobren los dividendos en la forma estipulada en los contratos de venta, no pueden llevarse al estremo de que los bienes fiscales se entreguen a los particulares sin la garantía suficiente. Esto es un principio fundamental, i es tambien la razon que se tuvo en 1894 para exijir a los compradores fianza por el cuarenta por ciento del precio de la compra.

Entónces se fijó un plazo de dos años para que pagasen las propiedades rematadas; i ahora se van a conceder tres años i medio mas, de modo que los rematantes van a tener cerca de seis años para pagar su deuda.

Ademas, señor, como ahora se va a prorogar el plazo de pago, los rematantes van a quedar sin fiador alguno, porque es de todos sabido que, cuando un plazo de esta naturaleza se proroga, el fiador queda exento de responsabilidad, i ello se concibe: el que afianza por dos años, no afianza por tres ni por cuatro. Si, pues, concedemos próroga para el pago, a los salitreros, en manera alguna se proroga la responsa-

bilidad de los fiadores. Hago presente esta circunstancia a fin de que vamos mas precavidos.

El señor ALFONSO.—¿Hai motivos para suponer insuficiente la garantía que tenian por los dos años?

El señor MONTT.—Sí, señor.

El señor ALFONSO.—Entónces digan Sus Señorías cuáles son las garantías que se deban exijir.

El señor MONTT.—Si los salitreros se han presentado pidiendo próroga para el pago de sus obligaciones, ha sido porque la situacion cambió mucho para ellos, i la esplotacion hubo de hacerse en condiciones distintas de las que esperaban; pero tambien es cierto que esos industriales ya han sacado una buena cantidad de salitre, i cuando hayan estraido el treinta por ciento del salitre contenido en sus propiedades, se encontrarán indudablemente en situacion de poder cumplir sus compromisos. Por esta razon he propuesto que la fianza sea por el total de la compra.

Respecto a la dificultad de encontrar quién los afiance, no es, seguramente, atendible, por cuanto si las personas que remataron esos terrenos son pudientes i tienen responsabilidad, es indudable que encontrarán fiadores; i si no son personas acaudaladas, si son incapaces de encontrar fiadores, no se les debe vender, porque el Fisco no debe entregar sus bienes a quien no puede pagarle.

El crédito es, pues, elemento indispensable para hacer este negocio; pero, así como es bueno que el Fisco dé facilidades a esos industriales, no lo es a tal estremo que ellos cuenten únicamente con el crédito que les dispensa el Fisco.

Por estas consideraciones mantengo mi indicacion.

El señor VERDUGO.—Vuelvo a repetir que la fianza que se exijió fué de cuarenta por ciento; esta cuota, i el veinte por ciento ya pagado por las salitreras, forman el sesenta por ciento; i como una vez que se haya consumido el treinta por ciento del salitre de cada propiedad el Gobierno puede exijir la salitrera o el total de su valor, resulta que se tiene mui bien aseguiado el ciento por ciento del pago debido.

Se objeta que los salitreros pueden esplotar una cantidad mayor; pero ¿para qué está la Delegacion Fiscal de Salitreras, sino para evitar esos fraudes?

En consecuencia, acepto el artículo tal como lo ha propuesto el señor Ministro, porque satisface todas las necesidades.

El señor ROBINET.—Como ya va a dar la hora, rogaria a los honorables Diputados que convinieran en que se prolongase la sesion por unos pocos minutos.

El señor EDWARDS (don Eduardo).—Yo me opongo, porque este asunto se resolveria con la escasa asistencia de veinticuatro señores Diputados, i no creo convenga prolongar la sesion en estas condiciones.

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS.—Falta solo la votacion.

El señor EDWARDS (don Eduardo).—Tengo aun que usar de la palabra.

El señor VIDELA (Presidente).—Habiendo dado la hora i faltando asentimiento unánime para prolongarla, se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

RICARDO CRUZ COKE,
Redactor.